



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 063 -2019-CAFED/GG

Callao, 30 de setiembre de 2019

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED.

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 034-2019-CAFED/GG; Términos de Referencia para Alquiler de Vehículos; Memorándum N° 348-2019-CAFED/GPP; Memorándum N° 212-2019-CAFED/GIE; Memorándum N° 527 - 2019 - GRC/ CAFED / GA; Memorándum N° 0117 - 2019 -REGIONCALLAO / CAFED/GAJ; Informe N° 152 - 2019 - CAFED / GAJ; Resolución Gerencial General N° 038 - 2019 - CAFED / GG; Memorándum N° 233 - 2019 - CAFED / GIE; Informe N° 558 - 2019 - CAFED / EPMC/SGL; Memorándum N° 549 - 2019 - GRC / CAFED / GA; Memorándum N° 388 - 2019-CAFED / GPP; Informe N° 590 - 2019/CAFED/ EPMC / SGL; Informe N° 160 - 2019- CAFED / GA; Memorándum N° 172 - 2019 - CAFED / GG; Informe N° 601 - 2019 - CAFED / EPMC / SGL; Memorándum N° 596-2019 - GRC / CAFED / GA; Memorándum N° 259 - 2019 - CAFED / GIE; Memorándum N° 622 - 2019 - GRC/CAFED/GA; Memorándum N° 144-2019-REGIÓNCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de agosto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 034-2019-CAFED/GG, de fecha 09 de julio de 2019, se aprobó el Expediente de la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las I.I.EE. Públicas de la Región Callao 2019", por el monto de 1'526,891.60 Soles (Un Millones Quinientos Veinte y Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno con 60/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 348 - 2019- CAFED/GPP, de fecha 04 de julio de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga Certificado de Crédito Presupuestario para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - 2019", por un importe de 1'526,891.60 Soles (Un Millón Quinientos Veinte y Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno con 60/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 038-2019-CAFED/GG, de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones PAC, de la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - 2019", conforme al siguiente cuadro:

INCLUIR EN EL PAC 2019

N° Ref.	Tipo de Proceso	Descripción de los bienes y servicios a contratar	Valor Estimado de Contratación	Fuente Financiamiento	Fecha Proceso de Contratación	Unidad Encargada de Contratación
15	C.P.	Servicio de Internet mediante Fibra Óptica	S/ 1,358,550.00	Recursos Determinados	Agosto	Comité de Selección

Que, mediante Memorándum N° 233-2019-CAFED/GIE, de fecha 25 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura Educativa realiza el Requerimiento para realizar pedido para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra óptica de las I.I.EE. Públicas de la Región Callao - 2019".

ITEM	N° DE PEDIDO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	2612	Servicio de Internet mediante Fibra Óptica	S/ 1'358,550.00

Que, mediante Informe N° 558-2019-CAFED/EPMC/SGL, de fecha 26 de julio de 2019, el Sub Gerente de Logística Informa al Gerente de Administración, que en virtud a los documentos de la referencia se ha obtenido previo estudio de mercado el Valor Estimado por el monto de S/ 1'358,550.00 Soles (Un



Millón Trecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), y que corresponde a un proceso de selección CONCURSO PÚBLICO.

Que, mediante Memorándum N° 549-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 31 de julio de 2019, el Gerente de Administración solicita Certificación de Crédito Presupuestal para procedimiento de selección - CONCURSO PÚBLICO, para la actividad en referencia, conforme al cuadro correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 388-2019-CAFED/GPP, de fecha 01 de agosto de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento al Gerente de Administración, que a través del Memorándum N° 348-2019-CAFED/GPP, de fecha 04 de julio de 2019, otorgó Certificación de Crédito Presupuestal para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - 2019"

Que, mediante Informe N° 160-2019-CAFED/GA, de fecha 07 de agosto de 2019, el Gerente de Administración informa a la Gerencia General que en mérito de los documentos de la referencia, solicita Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección - CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para el servicio de Internet mediante Fibra Óptica, por el Valor Estimado de S/ 1'358,550.00 Soles.

Que, mediante Memorándum N° 172-2019-/CAFED/GG, de fecha 08 de agosto de 2019, la Gerencia General APRUEBA el expediente de contratación en referencia a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 601-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 09 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Logística informa al Gerente de Administración, en virtud de los documentos de la referencia la necesidad de Designar al Comité de Selección para continuar con el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-CS/CAFED CALLAO, para el servicio de Internet mediante Fibra Óptica para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las I.E.E. Públicas de la Región Callao 2019", por el Valor Estimado de S/ 1'358,550.00 Soles conforme a lo establecido en el artículo 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 596-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 09 de agosto de 2019, el Gerente de Administración comunica a la Gerencia de Infraestructura Educativa realice la propuesta para Designar a los Miembros Titulares y Suplentes que integren el Comité de Selección para el proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las I.E.E. Públicas de la Región Callao 2019", por el Valor Estimado de S/ 1'358,550.00 Soles, conforme a lo establecido en el artículo 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 259-2019-CAFED/GIE, de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Infraestructura Educativa en virtud de los documentos de la referencia, remite al Gerente de Administración la propuesta de 02 nombres para que integren el Comité de Selección para la actividad en referencia, conforme a lo siguiente:

- Ing. Blanca Carolina Giuliana Mejía Luna
- Ing. Robín Orlando Ríos Sánchez

Que, mediante Memorándum N° 622-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 14 de agosto de 2019, el Gerente de Administración remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando la propuesta de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección para el proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las I.E.E. Públicas de la Región Callao 2019", por el Valor Estimado de S/ 1'358,550.00 Soles, conforme al siguiente detalle:

- **Propuesta de la Gerencia de Infraestructura Educativa:**
 1. Ing. Blanca Carolina Giuliana Mejía Luna (Titular)
 2. Ing. Robín Orlando Ríos Sánchez (Titular)
- **Propuesta de la Gerencia de Administración:**
 1. Reynaldo Elías Astoquilca Llance (Suplente)
 2. Nelly Esther Delgado Méndez (Suplente)
- **Propuesta como parte del órgano de Contrataciones, GA propone:**
 1. Nathaly Viviana Alcántara Montes (Titular)
 2. Edinsson Paolo Mejía Cárdenas (Suplente)

Finalmente, comunica que está remitiendo todo lo actuado para opinión legal y proyecto resolución de Gerencia General correspondiente.

Que conforme al numeral 41.1 del Art. 41°; Art. 43° y numeral 44.1, 44.2, 44.3, 44.4, 44.5, 44.6 y 44.7 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, establece lo siguiente:

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...)"

Que, por otro lado, resulta oportuno y relevante señalar que luego de revisar y evaluar el Expediente de Contrataciones, se puede advertir que la propuesta remitida por los Órganos del CAFED, respecto de los Miembros Titulares y Suplentes para la conformación del Comité de Selección, existe personal contratados bajo el régimen del Código Civil - Locación de Servicios- bajo Ordenes de Servicios emitido por la entidad, esto es, por el **artículo 1764° del Código Civil**, que la define como un acuerdo de voluntades por el cual "**el locador se obliga, sin estar subordinada al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución**", de lo que se sigue, que el elemento esencial del contrato de locación de servicios es la independencia del locador frente al comitente en la prestación de sus servicios". { ... }

Que, en ese sentido resulta oportuno señalar que la entidad puede incluir, tanto a un miembro experto independiente u otro trabajador de la entidad como Locador siempre y cuando en su Orden de Servicio se incluya funciones inherentes como miembro Titular o suplente del Comité de Selección, por lo que, la propuesta remitida por la Gerencia de Administración, debe encuadrarse dentro del numeral 44.5 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a lo siguiente:

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, es relevante señalar lo que establece el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones ROF CAFED, que a la letra dice:

Gerencia General

Artículo 19° "Es el Órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED - CALLAO. Esta a cargo de un funcionario designado



por el Presidente del CAFED, es responsable del cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, conforme a las políticas impartidas por el Consejo Directivo".

Que, mediante Memorandum N° 144-2019-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del Concurso Público N° 001-2019-CS/CAFED CALLAO, para la Actividad "Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las II.EE. Públicas de la Región Callao 2019". por un Valor Estimado de S/ 1'358,550.00 Soles (Un Millón Trecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Con el V°B° de la Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Educativa y Sub Gerencia de Logística; así como con las funciones establecidas en el artículo 19°; e inciso j) del artículo 20° del ROF-CAFED;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros Titulares y Suplentes para la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO**, para la Actividad "**Implementación del Servicio de Internet mediante Fibra Óptica para las II.EE. Públicas de la Región Callao 2019**", por el **Valor Estimado de S/ 1'358,550.00 Soles**, (Un Millón Trecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme al cuadro siguiente:

Miembros Titulares

NOMBRES	MIEMBROS
Ing. Blanca Carolina Giuliana, Mejía Luna Gerente de Infraestructura Educativa	Titular Presidente
Ing. Robín Orlando Ríos Sánchez Ingeniero Civil en Gerencia de Infraestructura Educativa	Titular
Nathaly Viviana Alcántara Montes Técnico Administrativo en Gerencia de Administración	Titular

Miembros Suplentes

Reynaldo Elías Astoquilca Lance Asesor Administrativo en Gerencia de Administración	1° Suplente
Nelly Esther Delgado Méndez Especialista en Sub Gerencia de Logística	2° Suplente
Edinsson Paolo Mejía Cardenas Gerente de Administración	3° Suplente

SEGUNDO: Los miembros del Comité de Selección Designados en el artículo primero, ejercerán sus funciones y responsabilidades conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225; Decreto Legislativo N° 1444 y sus Modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes y Unidades Orgánicas pertinentes del CAFED Callao, a efectos de que procedan conforme a sus funciones..

CUARTO: Publicar la presente resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del CAFED.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Víctor Mondragón Tarrillo
 GERENTE GENERAL
 CAFED